



PEDIDO NO. DAS-TEC-009/19

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OSCAR ULISES CONTRERAS LUNA, SUBDIRECTOR TÉCNICO, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y POR ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ SUPERVISOR DEL PEDIDO, Y POR OTRA PARTE SEVENTH ADVISER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY SOTO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DAS/14/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 32701 (Patentes, derechos de autor, regalías y otros), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DAS-TEC-010/19 de fecha 22 de agosto de 2019.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas Nacional Electrónica, con número de identificación de procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E124-2019, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como 39, 42, 77 y 81 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha 19 de septiembre de 2019.
- III. En el acta de fallo de fecha 19 de septiembre de 2019, se adjudicó a "EL PROVEEDOR" las **partidas 1 y 2** correspondiente a la prestación del servicio de "**Licenciamiento de software para el año 2019**".
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha veintidós de agosto de 2019, signado por el Subdirector Técnico, se justifica la contratación del servicio.
- V. Mediante oficio ST/210/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, el Titular del área requirente solicita al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la

Página 1 de 10





Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 91,596 de fecha 27 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes SAS140326JX5.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 57,145 de fecha 24 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social proporcionar servicios de asesoramiento técnico, de administración, legal, contable, fiscal y comercial, consultoría y representación de empresas principalmente de radio y televisión, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.





- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Bahía de Magdalena número 53, colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de "**Licenciamiento de software para el año 2019**".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la administradora y/o supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo único, que se integra por el anexo técnico, la proposición técnica y la propuesta económica, "**LAS PARTES**" convienen en agregar, el anexo único como parte íntegra del pedido.

Segunda. - Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$719,741.89 (Setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 89/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen "**LAS PARTES**" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "**EL PROVEEDOR**" recibiera un excedente en su pago, deberá reintegrar la cantidad entregada más los intereses, que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "**EL INEA**".

"**EL INEA**" se obliga a realizar el pago como se detalla en el anexo único, por el servicio prestado conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.





Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** conforme al anexo único y a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador del pedido y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante Fiscal Digital por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que se preste el servicio conforme a las características y especificaciones establecidas en el anexo único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal respectivo, previa prestación del servicio en los términos establecidos en éste pedido y su anexo único. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.



Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el anexo único.

El administrador del pedido será Oscar Ulises Contreras Luna, Subdirector Técnico y el supervisor del pedido será Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Servicios o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será de 30 días naturales, contados a partir de la firma del mismo.

La vigencia del uso de las licencias será por 1 año (365 días) a partir de la fecha indicada en cada partida, conforme a lo establecido en el Anexo único.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán deductivas del 1% por cada día natural sobre el costo del licenciamiento que se esté prestando de manera deficiente. Asimismo, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y el supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL MUNDO
EMILIANO ZAPATA



Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.





Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "EL PROVEEDOR", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.



2019
AÑO DEL QUINCEAVENARIO DEL INEA
EMILIANO ZAPATA





Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E124-2019.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Handwritten signature and mark



Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

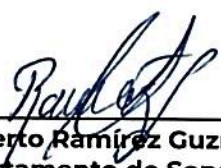


Nancy Soto Morales
Representante Legal de Seventh Adviser
Solutions, S.A. de C.V.

Asistido por



Oscar Ulises Contreras Luna
Subdirector Técnico y Administrador del
Pedido



Roberto Ramírez Guzmán
Jefe de Departamento de Soporte Técnico y
Servicios y Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Seventh Adviser Solutions, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la prestación del servicio de **"Licenciamiento de software para el año 2019"**.





**ANEXO TÉCNICO
LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019**

a) Requerimientos funcionales

Partida 1

Licenciamiento que incluya la colección completa de aplicaciones para escritorio y dispositivos móviles de Adobe, desde las más básicas como Photoshop CC hasta herramientas de nueva generación como Adobe XD CC, con acceso a las plantillas incorporadas para poner en marcha proyectos y tutoriales paso a paso para trabajar con las aplicaciones de adobe.

Partida 2

Licenciamiento de antivirus que se utiliza para detectar y eliminar virus y programas que puedan perjudicar un sistema; permite una gestión centralizada a través de una consola que proporcione una visibilidad inmediata y el control de las defensas de seguridad y que unifique el control de todas las herramientas de protección antimalware y antispam en tiempo real: bloqueo de virus, troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas potencialmente no deseados y ataques selectivos de suplantación de identidad (phishing), seguridad proactiva, advirtiéndolo a los usuarios sobre sitios web maliciosos, permite el bloqueo o autorización del acceso a sitios web desde la consola.

Partida 3

Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados en red contra accesos no deseados de intrusos que puedan hacer perder o sustraer información de dichos equipos o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red incluye administración y control de los dispositivos de seguridad, de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas de todos los equipos, así como poder hacer las actualizaciones necesarias de manera programada y silenciosa; obtener reportes y alarmas de los equipos para poder tomar medidas de control y administración de los recursos.



DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	RENOVACIÓN DE CREATIVE CLOUD LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.	LICENCIA	3
2	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS E-SCAN CORPORATE EDITION (CON SOPORTE PARA REDES HÍBRIDAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES Y PLAZAS COMUNITARIAS. LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.	LICENCIA	11,654
3	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, DE FIREWALL FORTINET MODELO FORTIGATE 600C (2 LICENCIAS) Y FG100D (33 LICENCIAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES. INCLUIR PARA LOS FORTIGATE, SERVICIO DE FORTICARE 8X5 Y FORTIGUARD UTM QUE INCLUYE DEVOLUCIÓN Y REMPLAZO POR FALLAS DE HARDWARE.	LICENCIA	35
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO. DE SOFTWARE PARA REPORTE DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD FORTIANALYZER 1000C Y UN FORTIANALYZER 200F	LICENCIA	2
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO. DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE UN FORTIMANAGER MODELO 300D LA RENOVACIÓN INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL APPLIANCE DONDE SE RENUEVA LA LICENCIA DEL PRODUCTO.	LICENCIA	1

b) Requerimientos no funcionales

La vigencia del instrumento jurídico será de 30 días naturales, contados a partir de la firma del mismo.

La vigencia del uso de las licencias será por 1 año (365 días) a partir de la fecha indicada en cada partida de la tabla Descripción del Licenciamiento





Se deberá garantizar los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año (365 días), debiendo sustituirlos sin costo alguno para el Instituto, la garantía surtirá efecto a partir de la fecha indicada en cada partida de la tabla Descripción del Licenciamiento, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

Derivado a que el licenciamiento de software es uso comercial será conforme a los términos y condiciones del fabricante.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección Técnica apoyada en las herramientas de Tecnologías de la Información a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.

Asimismo se notificará al Departamento de Almacén para que acuda dentro de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación del fallo a la oficina de la Subdirección Técnica a realizar la revisión que considere pertinente para generar la nota de entrada correspondiente.

Plazos y forma de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección Técnica.





e) Escrito de confidencialidad

El licitante en su propuesta técnica deberá entregar un escrito donde manifieste que:

"El proveedor", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección Técnica y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico y Servicios.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

• Pena convencional:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega del licenciamiento, el titular de la Subdirección Técnica procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso sobre el costo del licenciamiento no entregado.

Dicha pena tendrá como límite la aplicación al equivalente al 5%, considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato y/o pedido antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido, una vez alcanzado el 5% el INEA podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el pago



de las penalizaciones deberá hacerse a favor del inea mediante cheque certificado, de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.

Asimismo, notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, para que le notifique al prestador de servicios dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "el INEA".

Deductiva:

En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación deje de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el titular de la Subdirección Técnica procederá a calcular la deductiva conforme al 1% por cada día natural sobre el costo del licenciamiento que se este prestando de manera deficiente.

Asimismo, se notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, para que le notifique al prestador de servicios dicha deductiva y éste realice el pago de la deductiva mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor de "el INEA".

Atentamente


Oscar Ulises Contreras Luna
Subdirector Técnico


Roberto Ramírez Guzmán
Jefe de Departamento de Soporte
Técnico y Servicios





FORMATO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante:

Fecha:

La proposición técnica del licitante, deberá presentarse conforme lo siguiente:

- En papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas de los bienes o servicios que oferte, en concordancia con lo solicitado en el **Anexo Técnico**) sin indicar costo.
- Deberá ser firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultado para ello en la última hoja de la proposición
- La proposición técnica se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran. En caso de que algún documento que integre la proposición técnica se presente en un idioma diferente, deberá ir acompañado de su traducción simple al español.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	RENOVACIÓN DE CREATIVE CLOUD LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.	LICENCIA	3
2	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS E-SCAN CORPORATE EDITION (CON SOPORTE PARA REDES HÍBRIDAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES Y PLAZAS COMUNITARIAS. LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.	LICENCIA	11,654
3	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, DE FIREWALL FORTINET MODELO FORTIGATE 600C (2 LICENCIAS) Y FG100D (33 LICENCIAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES. INCLUIR PARA LOS FORTIGATE, SERVICIO DE FORTICARE 8X5 Y FORTIGUARD UTM QUE INCLUYE DEVOLUCIÓN Y REPLAZO POR FALLAS DE HARDWARE.	LICENCIA	35
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO. DE SOFTWARE PARA REPORTE DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD FORTIANALYZER 1000C Y UN FORTIANALYZER 200F	LICENCIA	2
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO. DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE UN FORTIMANAGER MODELO 300D LA RENOVACIÓN INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL APPLIANCE DONDE SE RENUEVA LA LICENCIA DEL PRODUCTO.	LICENCIA	1

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal

Página 6 de 8





SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

(HOJA CON MEMBRETE DE LA EMPRESA).

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre del licitante:

Fecha:

HOJA __ DE __

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL:

R.F.C.:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL
1	RENOVACIÓN DE CREATIVE CLOUD LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2020	LICENCIA	3		
2	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS E-SCAN CORPORATE EDITION (CON SOPORTE PARA REDES HÍBRIDAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES Y PLAZAS COMUNITARIAS. LICENCIAMIENTO POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL FALLO.	LICENCIA	11,654		
3	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL FALLO DE FIREWALL FORTINET MODELO FORTIGATE 600C (2 LICENCIAS) Y FG100D (33 LICENCIAS), PARA OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES. INCLUIR PARA LOS FORTIGATE, SERVICIO DE FORTICARE 8X5 Y FORTIGUARD UTM QUE INCLUYE DEVOLUCIÓN Y REMPLAZO POR FALLAS DE HARDWARE.	LICENCIA	35		
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL FALLO DE SOFTWARE PARA REPORTE DE ANÁLISIS DE SEGURIDAD FORTIANALYZER 1000C Y UN FORTIANALYZER 200F	LICENCIA	2		
	RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 1 AÑO CONTADO A PARTIR DEL FALLO DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE UN FORTIMANAGER MODELO 300D LA RENOVACIÓN INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL APPLIANCE DONDE SE RENUEVA LA LICENCIA DEL PRODUCTO.	LICENCIA	1		



PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	
IMPORTE TOTAL CON LETRA:					

Cargo:
Firma:
Nombre:

Ciudad de México a __ de _____ de 2019.

NOTAS:

1. EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
2. EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL INEA Y EL COSTO UNITARIO PROPUESTO, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
3. EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
4. EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES
5. EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.
6. DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter
Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E124-2019

RAZÓN SOCIAL: SEVENTH ADVISER SOLUTIONS S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: Bahía Magdalena no. 53 Col. Verónica
Anzures Del. Miguel Hidalgo C.P. 11300

R.F.C.: SAS140326JX5

TELÉFONO: 5510006650

CORREO ELECTRÓNICO: nancy.soto@seventhadviser.com.mx

HOJA 1 DE 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL
1	Renovación de creative cloud licenciamiento por un año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.	Licencia	3	\$ 61.63	\$ 67,485.00
2	Renovación de licencia de software antivirus e-scan corporate edition (con soporte para redes híbridas), para oficinas centrales, delegaciones y plazas comunitarias. Licenciamiento por un año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.	Licencia	11,654	\$ 0.13	\$ 571,046.00


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DIARIO	COSTO TOTAL
3	Renovación de licencia por 1 año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo, de firewall fortinet modelo fortigate 600c (2 licencias) y fg100d (33 licencias), para oficinas centrales, delegaciones e institutos estatales. Incluir para los fortigate, servicio de forticare 8x5 y fortiguard utm que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware.	Licencia	35	NO COTIZA	NO COTIZA
	Renovación de licencia por 1 año a partir del día siguiente de la comunicación del fallo. De software para reporte de análisis de seguridad fortianalyzer 1000c y un fortianalyzer 200f	Licencia	2	NO COTIZA	NO COTIZA
	Renovación de licencia por 1 año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo. De software para la administración y control de los dispositivos de seguridad de un fortimanager modelo 300d la renovación incluye la actualización tecnológica del appliance donde se renueva la licencia del producto.	Licencia	1	NO COTIZA	NO COTIZA
				SUBTOTAL	\$ 638,531.00
				IVA	\$ 102,164.96
				TOTAL	\$ 740,695.96
IMPORTE TOTAL CON LETRA: Setecientos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 96/100 m.n.					


Nancy Soto Morales
Representante Legal



10 9001

HR

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

3

Cargo: Representante Legal
Firma: 
Nombre: Nancy Soto Morales

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

NOTAS:

La moneda en que se cotiza son pesos mexicanos.

Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales.

El importe total es señalado con número a dos decimales y con letra.

Únicamente se pagará el total de los servicios devengados conforme a los precios unitarios ofertados por Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V. con sujeción a los montos mínimos y máximos establecidos en la Convocatoria

El costo total se calcula de la siguiente manera: Costo unitario diario por 365, el resultado por la cantidad solicitada por la convocante.



Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.

HOJA 2 DE 2

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

4


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de
Carácter Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-
E124-2019
Nombre del licitante: **SEVENTH ADVISER SOLUTIONS S.A. DE C.V.**
Fecha: **11 de septiembre de 2019**

ANEXO 1
Especificaciones técnicas
ANEXO TÉCNICO

LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019

1

a) Requerimientos funcionales

Partida 1

Licenciamiento que incluya la colección completa de aplicaciones para escritorio y dispositivos móviles de Adobe, desde las más básicas como Photoshop CC hasta herramientas de nueva generación como Adobe XD CC, con acceso a las plantillas incorporadas para poner en marcha proyectos y tutoriales paso a paso para trabajar con las aplicaciones de adobe.

Partida 2

Licenciamiento de antivirus que se utiliza para detectar y eliminar virus y programas que puedan perjudicar un sistema; permite una gestión centralizada a través de una consola que proporcione una visibilidad inmediata y el control de las defensas de seguridad y que unifique el control de todas las herramientas de


Nancy Soto Morales
Representante Legal



72 0271

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

protección antimalware y antispam en tiempo real: bloqueo de virus, troyanos, gusanos, adware, spyware y otros programas potencialmente no deseados y ataques selectivos de suplantación de identidad (phishing), seguridad proactiva, advirtiendo a los usuarios sobre sitios web maliciosos, permite el bloqueo o autorización del acceso a sitios web desde la consola.

Partida 3

Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados en red contra accesos no deseados de intrusos que puedan hacer perder o sustraer información de dichos equipos o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red incluye administración y control de los dispositivos de seguridad, de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas de todos los equipos, así como poder hacer las actualizaciones necesarias de manera programada y silenciosa; obtener reportes y alarmas de los equipos para poder tomar medidas de control y administración de los recursos. NO cotiza

2


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de creative cloud 'licenciamiento por un año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.	LICENCIA	3
2	Renovación de licencia de software antivirus e-scan corporate edition (con soporte para redes híbridas), para oficinas centrales, delegaciones y plazas comunitarias. Licenciamiento por un año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.	LICENCIA	11,654
3NO COTIZA	Renovación de licencia por 1 año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo, de firewall fortinet modelo fortigate 600c (2 licencias) y fg100d (33 licencias), para oficinas centrales, delegaciones e institutos estatales. Incluir para los fortigate, servicio de forticare 8x5 y fortiguard utm que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware.	LICENCIA	35
	Renovación de licencia por 1 año a partir del día siguiente de la comunicación del fallo. De software para reporte de análisis de seguridad fortianalyzer 1000c y un fortianalyzer 200f	LICENCIA	2
	Renovación de licencia por 1 año contado a partir del día siguiente de la comunicación del fallo. De software para la administración y control de los dispositivos de	LICENCIA	1

3


Nancy Soto Morales
Representante Legal





INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

b) Requerimientos no funcionales

La vigencia del instrumento jurídico será de 30 días naturales, contados a partir de la firma del mismo.

La vigencia del uso de las licencias será por 1 año (365 días) a partir de la fecha indicada en cada partida de la tabla Descripción del Licenciamiento

Se deberá garantizar los licenciamientos comprometiéndose a subsanar cualquier defecto de la elaboración y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año (365 días), debiendo sustituirlos sin costo alguno para el Instituto, la garantía surtirá efecto a partir de la fecha indicada en cada partida de la tabla Descripción del Licenciamiento, el esquema de licenciamiento a utilizar será educativo.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el software solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo software, distribución e instalación del nuevo software, periodo de estabilización del software debido a la curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, diseño de páginas web, contenidos del portal web, entre otros, que operan con el licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro software se tendría que realizar migración de aplicativos y de ser el caso reingeniería de plataforma lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

4

c) Niveles de servicio.

Derivado a que el licenciamiento de software es uso comercial será conforme a los términos y condiciones del fabricante.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La aceptación del servicio lo realizará la Subdirección Técnica apoyada en las herramientas de Tecnologías de la Información a partir del día siguiente de la comunicación del fallo.

Asimismo, se notificará al Departamento de Almacén para que acuda dentro de los cinco días hábiles posteriores a la comunicación del fallo a la oficina de la Subdirección Técnica a realizar la revisión que considere pertinente para generar la nota de entrada correspondiente.

Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

Plazos y forma de pago:

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega del documento que respalde el licenciamiento el cual será validado y aceptado por parte de la Subdirección Técnica.

e) Escrito de confidencialidad

Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V. en su propuesta técnica deberá entregar un escrito donde manifieste que:

"Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V.", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

f) La forma en que se llevará a cabo la supervisión del servicio contratado.

Administración, supervisión y vigilancia.

El administrador del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección Técnica y el Supervisor será el Titular del Departamento de Soporte Técnico y Servicios.

Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Funciones del supervisor: responsable de interactuar con el administrador y Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V., para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

• Pena convencional:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega del licenciamiento, el titular de la Subdirección Técnica procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso sobre el costo del licenciamiento no entregado.

Dicha pena tendrá como límite la aplicación al equivalente al 5%, considerando que el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato y/o pedido antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y/o pedido, una vez alcanzado el 5% el INEA podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, el


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

pago de las penalizaciones deberá hacerse a favor del INEA mediante cheque certificado, de caja o dinero en efectivo en el departamento de tesorería.

Asimismo, notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, para que le notifique a "Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V." dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de "el INEA".

Deductiva:

En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación deje de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el titular de la Subdirección

Técnica procederá a calcular la deductiva conforme al 1% por cada día natural sobre el costo del licenciamiento que se esté prestando de manera deficiente.

Asimismo, se notificará a la Dirección de Administración y Finanzas, para que le notifique a "Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V." dicha deductiva y éste realice el pago de la deductiva mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor de "el INEA".


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

Carta Confidencialidad de información

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-011MDA001-E124-2019
Nombre del licitante: Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V.
Fecha: 11 de septiembre de 2019

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E124-2019 indicada al rubro en el que mi representada, Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto que, "Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V.", se obliga a utilizar toda la información que le proporcione "el INEA" únicamente para el cumplimiento del objeto de este contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares


Nancy Soto Morales
Representante Legal



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
Invitación A Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
COMPRANET: IA-011MDA001-E124-2019

Relativa a la contratación del: **LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL AÑO 2019.**

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2019

Carta

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica
No. IA-011MDA001-E124-2019
Nombre del licitante: Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V.
Fecha: 11 de septiembre de 2019

Me refiero al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E124-2019 indicada al rubro en el que mi representada, Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

8

Sobre el particular, "Seventh Adviser Solutions S.A. de C.V." hace del conocimiento a la Convocante con respecto a las condiciones que se solicitan en la partida 3 de la presente invitación, les mencionamos que derivado del análisis de la solicitud junto con el Fabricante de la marca Fortinet, se pudo detectar que la solicitud descrita en el anexo técnico no corresponde a los conceptos correctos y de hecho los confunde con los que existen actualmente disponibles por el Fabricante, por lo tanto mi representada se abstiene de participar en la partida no. 3.

Nancy Soto Morales
Representante Legal